

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de junio de 2022

Radicado No. 2020-00350-00

Se reconoce personería a la abogada Dora Cecilia Gil de Galeano como apoderada judicial de la demandada, conforme al poder conferido (*archivo digital 009*).

Se ordena que por secretaria se comparta el link del proceso.

Teniendo en cuenta que la Constructora Inmobiliaria Stylo Urbano S.A.S fue debidamente notificada en forma personal del auto de mandamiento de pago, y no propuso excepción alguna dentro del término legal, y acreditado el registro del embargo sobre el bien objeto de la garantía hipotecaria, el despacho procederá a dar aplicación a lo previsto por el artículo 468 del CGP. razón por la cual el Juzgado, RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el avalúo del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 ibídem.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría liquidense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho, la suma de: \$ 76.000.000.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

